

EL TRIBUNAL SUPREMO DA LA RAZÓN A COMFIA-CCOO

Hay que computar todos los contratos a efectos de promoción

El mes de febrero de 2007, dábamos a conocer la importante sentencia que Comfia-CCOO ganó en la Audiencia Nacional contra Caixa Laietana. Ahora, con fecha 19 de Diciembre de 2007, el Tribunal Supremo ha confirmado esa sentencia.

La importancia de la misma radica en el reconocimiento del tiempo de permanencia a efectos de ascensos (o antigüedad), computando todos los periodos en los que la persona ha estado contratada por la empresa, con independencia del tiempo transcurrido entre contrato y contrato.

Es decir, que, con independencia de la modalidad de contrato, todo el tiempo trabajado para la empresa es computable como tiempo de permanencia. Por lo tanto, deben de añadirse todos los periodos no computados de contratos temporales al reconocimiento de la antigüedad. Esto significa que se acorta el periodo necesario para alcanzar un nuevo nivel por permanencia o bien para devengar un nuevo trienio, si es el caso.

Como nos afecta la misma normativa jurídica en función de la cual se ha dictado dicha sentencia, es decir, el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros, nos hemos dirigido a la Dirección de nuestra Caja para que la aplique de manera inmediata a todos los compañeros y compañeras que se encuentren en esta situación, con el total reconocimiento de los atrasos que les correspondan.

Sentencia Audiencia Nacional de 5 de febrero de 2007 (confirmada por el Tribunal Supremo el 19 de diciembre de 2007):

“En la demanda formulada por la FEDERACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE COMISIONES OBRERAS (COMFIA) frente a CAJA DE AHORROS LAYETANA sobre Conflicto Colectivo, debemos declarar y declaramos el derecho de los trabajadores de la Caja de Ahorros Layetana encuadrados en los niveles retributivos en los que el convenio colectivo de Cajas de Ahorro ha previsto la promoción por experiencia, a que les sean computados a efectos de dicha promoción todos los períodos en los que han estado contratados mediante contrato de trabajo temporal, con independencia del lapso de tiempo que haya existido entre contrato y contrato, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración”.

A TODOS LOS POSIBLES AFECTADOS/AS:

Nuestro consejo es que solicitéis a la Seguridad Social un informe de vuestra vida laboral, donde constarán los períodos de contratación.

Posteriormente nos podréis hacer llegar una copia (legible), de dicho informe para iniciar las acciones pertinentes, en el caso de que se necesite realizar alguna gestión legal para hacer valer estos derechos.

Febrero 2008